

*Acuerdo de 16 de junio de 2020, de la Junta de la Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte de la Universidad de Zaragoza, por el que aprueba el **Reglamento de la Comisión de Calidad de la Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte.***

(Modificado por acuerdo de 11 de febrero de 2022, de la Comisión Permanente de la Junta de Facultad, por acuerdo de 19 de diciembre de 2022 de la Comisión de Calidad de la Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte y por acuerdo de Junta de Facultad de 29 de junio de 2023.

REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE CALIDAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD Y DEL DEPORTE

La Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, sentó las bases del actual modelo de acreditación de enseñanzas universitarias, en un proceso que consta de tres etapas: verificación, seguimiento de los títulos implantados y renovación de la acreditación de los títulos. Dicho proceso está completamente implantado a nivel de grado y máster, motivo por el que se están desarrollando nuevos marcos que posibiliten el desplazamiento hacia un modelo de acreditación institucional, siguiendo una de las tendencias desarrolladas en el seno del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES).

El Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo, de creación, reconocimiento, autorización y acreditación de universidades y centros universitarios establece un nuevo marco que posibilita el desplazamiento hacia el modelo de acreditación institucional.

El enfoque de acreditación institucional al centro (Facultad, Escuela, etc.) que contempla el Real Decreto 420/2015 supone una declaración de principios del legislador, al apostar por una etapa intermedia entre la acreditación de todos los títulos y la acreditación de toda la institución mediante un proceso más gradual, que permita aprovechar las sinergias de la verificación y la renovación de la acreditación de títulos en los que se ha trabajado en los últimos años.

Como consecuencia de lo anterior, la Secretaría General de Universidades del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en su Resolución de 7 de marzo de 2018, dictó las instrucciones sobre el procedimiento para la acreditación institucional de centros de universidades públicas y privadas, donde se establecen los requisitos y el procedimiento para obtener la acreditación institucional.

Los requisitos que debe de cumplir el centro son:

- Haber renovado la acreditación inicial de al menos la mitad de los títulos de grado y la mitad de los títulos de máster que imparten (conforme al RD 1393/2007).

- Contar con la certificación de la implantación de su Sistema de Garantía Interna de Calidad (SGIC).

Con objeto de que los centros puedan cumplir con este segundo requisito y obtener la certificación del SGIC, con fecha 21 de junio de 2018, fue aprobado por la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón (ACPUA) el programa de Certificación de Sistemas de Garantía Interna de Calidad de los Centros Universitarios, denominado PACE-SGIC, en el que se establece el procedimiento a seguir, así como los aspectos que serán objeto de valoración.

Como un primer paso en el diseño e implantación de un SGIC propio de la FCCSD, se presenta el Reglamento de la Comisión de Calidad de la Facultad, un órgano que participará en la definición de la política de calidad del centro y se encargará de valorar de manera sistemática el grado de consecución de los objetivos de calidad de la actividad docente, proponiendo acciones transversales para la mejora continua de las titulaciones de grado y máster de la FCCSD.

Artículo 1. Competencia

La Comisión de Calidad de la Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte (FCCSD) tiene la competencia de definir actuaciones para la mejora continua de las enseñanzas impartidas y para desarrollar una cultura de calidad que implique a los diferentes grupos de interés, de acuerdo con la política de calidad que establezca la FCCSD. Para ello, analizará periódicamente los informes anuales de evaluación de la calidad y los resultados del aprendizaje y los planes anuales de innovación y mejora (PAIM) de todos los títulos, proponiendo acciones transversales a varios títulos que den mejor respuesta a las acciones de mejora detectadas y coordinando o estableciendo prioridades en dichas acciones, en función de las líneas estratégicas de actuación en temas de calidad establecidas por el centro. La Comisión de Calidad de la FCCSD tendrá en cuenta otras fuentes de información, como son los informes de renovación de la acreditación de sus títulos y otros informes basados en las auditorías externas o internas que se establezcan. La Comisión de Calidad de la FCCSD ejerce esta competencia por encargo de la Junta de Facultad, a la que rendirá cuentas informando anualmente de sus actuaciones y publicando las actas de sus reuniones.

Artículo 2. Funciones

La Comisión de Calidad de la FCCSD tiene asignadas, como mínimo, las siguientes funciones, que irá adoptando a medida que el despliegue del SGIC se vaya produciendo:

- Colaborar en la elaboración y revisión periódica de la política de calidad, del manual de calidad y del mapa de procesos de la FCCSD.
- Establecer los procedimientos estratégicos, clave y de apoyo del SGIC que integran el mapa de procesos de la FCCSD.
- Identificar los grupos de interés, garantizar su participación en los distintos procedimientos del SGIC y analizar su grado de satisfacción con las titulaciones impartidas en el centro.
- Garantizar la publicación periódica de información actualizada relativa a sus actividades y programas formativos, su desarrollo y resultados, que garanticen la rendición de cuentas a los distintos grupos de interés.
- Evaluar el uso y adecuación de los recursos, servicios e infraestructuras utilizados para el desarrollo de las titulaciones en la FCCSD.
- Diseñar un sistema de registro de evidencias adecuado que alimente al SGIC y comprobar periódicamente su eficacia.
- Revisar el SGIC de forma periódica con objeto de evaluar su grado de implantación, identificar mejoras a la eficiencia del mismo, proponiendo a la Junta de Facultad, en su caso, los cambios normativos necesarios.
- Presentar al equipo de dirección un programa anual de actuación del centro alineado con los objetivos de calidad definidos, que tenga en cuenta el grado de cumplimiento del programa de actuación anterior, los planes anuales de innovación y mejora de los títulos, así como los informes y actas emitidos por la Comisión de Calidad de la FCCSD a lo largo del año.
- Proponer los objetivos de calidad y su modificación a la Junta de Facultad, así como realizar un seguimiento y evaluación de la consecución de los objetivos de calidad definidos.

Artículo 3. Composición y nombramiento

La Comisión de Calidad de la FCCSD será nombrada por el Decano y estará integrada por los siguientes miembros:

1. **Presidente:** Decano o persona en la que delegue.

2. **Vocales:**

- Coordinador de la Comisión (nombrado por el Decano de entre los miembros de esta comisión).

- Profesor-Secretario.
- Vicedecanos.
- Coordinadores de las titulaciones (grados y máster).
- Delegados del Decano.
- Administradora.
- Responsable del Servicio de Prácticas Odontológicas.
- Delegado de estudiantes del Centro.
- Subdelegado de estudiantes del Centro.
- Jefa de Negociado de Calidad (Área de Administración – Secretaría de la Facultad)
- Coordinador del Plan de Orientación Universitaria en la Facultad.

3. **Secretario** (nombrado por el Decano de entre los miembros de esta comisión).

En función del tema a tratar, se podrá contar con la asistencia o participación de personas en calidad de **invitados** pertenecientes a los diferentes grupos de interés de la FCCSD, como estudiantes, personal docente e investigador (PDI), personal de administración y servicios (PAS), Presidentes de las comisiones de garantía de calidad (CGC) y de evaluación de la calidad (CEC) de las titulaciones; así como, responsables o técnicos de unidades y servicios de la Universidad de Zaragoza, como por ejemplo la unidad de prevención de riesgos laborales (UPRL) o el servicio de mantenimiento, entre otros; representantes de asociaciones, empresas o instituciones.

Artículo 4. Duración del mandato

1. Como norma general, la duración del mandato de los miembros de la Comisión de Calidad de la FCCSD será de cuatro años.
2. Los miembros de la Comisión de Calidad de la FCCSD cesarán al término de su mandato, a petición propia o por otra causa legal que proceda.

Nota: Las menciones genéricas en masculino que aparecen en el articulado del presente documento se entenderán referidas también a su correspondiente femenino.